

## "Año de la universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 351 - 2021-GEMU -MDEA

El Agustino, 01 de Octubre del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°11677 -21, de fecha 20 de Septiembre del 2021, sobre Divorcio Ulterior peticio nado por doña JULI KATHERIN MORENO SAENZ, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N°06822 -21, sus actuados, y;

## CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N°06822-21, de fecha 07 de Junio del 2021, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges. JULIO MANUEL ACHACA REATEGUI y JULI KATHERIN MORENO SAENZ, a simismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 16 de Julio del 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestar on su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por **Resolución de Gerencia Municipal N°223-2021 GEMU-MDEA**, de fecha **16 de Julio del 2021**, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges. **JULIO MANUEL ACHACA REATEGUI y JULI KATHERIN MORENO SAENZ**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniendose fin altrégimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud de la administrada JULI KATHERIN MORENO SAENZ, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008 JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo b12° del presente Reglamento ( Separación Convencional ), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonía!";

Que, la administrada JULI KATHERIN MORENO SAENZ, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008. JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N°410-2021-SEGE-MDEA, de fecha 21 de Septiembre del 2021, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonia!

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y las facultades confiandas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

## SE RESUELVE:

Artículo Primero. DECLARAR dispeito el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don JULIO MANUEL ACHACA REATEGUI y Doña JULI KATHERIN MORENO SAENZ, convuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Distrital del Rímac, de fecha 29 de Diciembre de 2012) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.